

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 82-02

16 de julio de 1981

A : LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION
Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Cambio en los criterios para la determinación de residencia
de estudiantes norteamericanos y extranjeros

Para determinar el status de residente de los estudiantes norteamericanos y extranjeros se establecieron, mediante las circulares número 76-27 del 26 de abril de 1976 y número 77-02 del 20 de octubre de 1976, dos criterios básicos, a saber: la utilización de la planilla de contribución sobre ingresos de Puerto Rico y otros documentos reconocidos legalmente, y la visa de residente.

Nos hemos percatado de que la utilización de la planilla de contribución sobre ingresos como documento determinante de la condición de residente, no propicia la equidad y la uniformidad que debe prevalecer en la evaluación de estudiantes y el consiguiente cobro de matrícula. Se dan circunstancias en que estudiantes no residentes o sus padres obtienen ingresos de fuentes de Puerto Rico en cuyo caso la ley les exige pagar contribuciones. Al presentar la planilla de contribución sobre ingresos, estos estudiantes están pagando matrícula como residente cuando en realidad deben pagarla como no residente.

Para lograr mayor uniformidad en la determinación del status legal de residente, consideramos conveniente descartar el uso de la planilla de contribución sobre ingresos y en su lugar utilizar principalmente la visa otorgada por el Gobierno de Estados Unidos en el caso de extranjeros, y la declaración jurada en el caso de norteamericanos, disponiéndose que igualmente podrá aceptarse cualquier otro documento legal que fuera de toda duda compruebe la condición de residente de Puerto Rico. Es conveniente aclarar que los extranjeros con visa de residente en algún estado de los Estados Unidos, se considerarán extranjeros en Puerto Rico y se les cobrará la matrícula que como tal les corresponda pagar.

La determinación de extranjero o norteamericano se comprobará mediante el certificado de nacimiento, el pasaporte válido, declaración jurada, o documento de naturalización.

Esta circular enmienda las mencionadas circulares número 76-27 y 77-02 en lo referente al uso de la planilla de contribución sobre ingresos como prueba de residencia en Puerto Rico.

Agradeceremos que se hagan llegar las instrucciones aquí contenidas a todos los funcionarios y empleados concernidos, especialmente a aquellos que laboran directamente en la evaluación de estudiantes no residentes.

Cordialmente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Rafael Cotto Sosa', written in dark ink.

Rafael Cotto Sosa
Directos Asociado